



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 5148-2021-CG/GRCA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN**  
**ICHOCAN - SAN MARCOS - CAJAMARCA**

**"OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD**  
**VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN,**  
**DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA-II**  
**ETAPA"**

**HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL - INICIO Y**  
**VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 12 ENERO DE 2021 AL 12 FEBRERO DE 2021**

**CAJAMARCA - PERÚ**  
**02-2021**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5148-2021-CG/GRCA-SCC**

**"OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA-II ETAPA"**

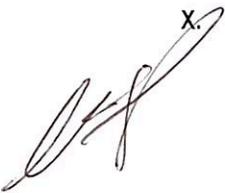
**HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL - INICIO Y VALORIZACIÓN DE OBRA  
N° 01**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
2.1 Objetivo General .....	3
2.2 Objetivo Específico .....	3
III. ALCANCE .....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	21
IX. CONCLUSIÓN .....	21
X. RECOMENDACIONES .....	22



## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5148-2021-CG/GRCA-SCC**

**"OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA-II ETAPA"**

**HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL - INICIO Y VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01**

### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante Oficio n.° 002078-2019-CG/GRCA de 5 de diciembre de 2019 y Oficio n.° 000110-2021-CG/GRCA de 5 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L435-2021-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1 Objetivo General**

Determinar si la contratación y ejecución de la obra, se realizan conforme a la normativa, disposiciones o documentos aplicables, e identificar situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, con el fin de comunicar oportunamente al titular de la entidad o dependencia competente, para que adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

#### **2.2 Objetivo Específico**

Determinar si para el inicio de obra, se ha cumplido las condiciones establecidas en la normativa; así como, verificar la participación de los profesionales; y, evaluar la razonabilidad de los trabajos reportados como parte de la valorización n.° 01.

### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al inicio y valorización n.° 01 de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca-II Etapa", y que ha sido ejecutado del 12 de enero al 12 de febrero de 2021, en la Municipalidad Distrital de Ichocán, ubicada en el Jr. Antonio Raymondi n.° 324, distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento Cajamarca.

### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Municipalidad Distrital de Ichocán, en adelante "la Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2020-MDI/A el 15 de junio de 2020, aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico e implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la

Localidad de Ichocán, distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca-II Etapa", en adelante "la Obra", con un monto ascendente S/ 7 517 772,36; tal como se muestra en el resumen siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Resumen de presupuesto de obra**

DESCRIPCIÓN	%	MONTO (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>5 320 246,95</b>
Gastos Generales	10.70%	569 290,00
Utilidad	5.00%	266 012,35
<b>MONTO PARCIAL</b>		<b>6 155 549,30</b>
I.G.V.	18.00%	1 107 998,87
<b>MONTO REFERENCIAL</b>		<b>7 263 548,17</b>
Supervisión de Obra	3.50%	254 224,19
<b>TOTAL</b>		<b>7 517 772,36</b>

Fuente: Expediente Técnico, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MDI/A el 15 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Para la ejecución de la Obra, la Entidad, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD n.º 001-2019-MDI/CS-3, adjudicándose la buena pro al "CONSORCIO NAZARENO" con RUC n.º 20606831375, integrado por las empresas: CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. con RUC n.º 20491552981 y B & V CONSTRUCTORA HNOS S.R.L. con RUC n.º 20605808167, en adelante "el Contratista", con quien suscribió el Contrato n.º 03-2020-MDI. de 22 de diciembre de 2020, por el monto total de S/ 7 263 548,17, un plazo de ejecución de 362 días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Asimismo, para la supervisión de la Obra, la Entidad, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2019-MDI/CS-1, siendo adjudicada la Buena Pro al "CONSORCIO CUMBEMAYO" con RUC n.º 20606447290, integrado por las personas naturales: RUIZ BRIONES ELIZABETH JUSTINA con RUC n.º 10267230256, y JULCA CHACON JOHN FRANCIS con RUC n.º 10408043056, y con quien se suscribió el Contrato n.º 01-2020-MDI de 10 de setiembre de 2020.

Según "Acta de Inicio de Plazo de ejecución de Obra", así como, el asiento de apertura de cuaderno de obra n.º 01, quedó establecido que el plazo contractual de ejecución de la Obra, se inició el 12 de enero de 2021.

Como parte de la ejecución de la obra, a la fecha, se ha tramitado la valorización de obra n.º 01, correspondientes al mes de enero de 2021, estando en revisión por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Las actividades que forman parte del presente hito de control, están a cargo de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR).

Los datos principales de la Obra se resumen en el Apéndice n.º 1 "Ficha Técnica de la Obra".





## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada con el inicio y valorización de obra n.° 01 de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Localidad de Ichocán, distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca-II Etapa", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

### VALORIZACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y APROBADA POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYENDO PARTIDAS NO EJECUTADAS, CONLLEVARÍA AL PAGO INJUSTIFICADO DE LAS MISMAS.

#### a) Condición:

Mediante Carta n.° 005-2021-CC/MS de 4 de febrero de 2021, con fecha de recepción 8 de febrero de 2021, el representante legal del consorcio Cumbemayo, hizo llegar a la Entidad la valorización n.° 01, presentada por el contratista Consorcio Nazareno<sup>1</sup> y con la conformidad del jefe de Supervisión a través de la Carta n.° 004-2021-JS-CC/WVLL de 2 de febrero de 2021.

Al respecto, de la revisión a la planilla de valorización de obra n.° 01, aprobada por la supervisión, se advierte la valorización de partidas, las cuales de la inspección física realizada por la comisión de control conjuntamente con el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural<sup>2</sup>, éstas no han sido ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, tal como se describe a continuación:

- Para el caso de la partida **1.1.4 Campamento provisional de obra**; la especificación técnica contempla la construcción de instalaciones necesarias para albergar los insumos, maquinarias, equipos, entre otros; así como, describe los requerimientos de su construcción, los accesos, las instalaciones provisionales, servicios básicos, patio de máquinas, desmontaje y retiro de campamento, así como la medición y el procedimiento de pago, siendo este último conforme al porcentaje de avance de inicio, conclusión de su construcción y culminación (desmontaje y retiro), tal como la especificación técnica lo indica textualmente a continuación:

#### "Descripción

Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar los insumos, maquinaria, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros. El Proyecto debe incluir todos los diseños que estén de acuerdo con estas Especificaciones y con el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La ubicación del campamento y otras instalaciones será propuesta por el Contratista y aprobada por la Supervisión.

#### Materiales

El material para la construcción de los campamentos será preferentemente desarmables y transportables, salvo que el Proyecto indique lo contrario.

<sup>1</sup> Carta n.° 011-2021-CN-UBR/RC de 1 de febrero de 2021.

<sup>2</sup> Acta n.° 004-2021CG/GRCA-SCC-MDI-H3 del 9 al 12 de febrero de 2021.

### Requerimientos de construcción

#### Generalidades

En este rubro se incluye la ejecución de todas las edificaciones, tales como campamentos, que cumplen con la finalidad de almacenamiento temporal de algunos insumos, materiales que se emplean en la construcción de carreteras, depósitos de materiales y de herramientas, caseta de guardianía, vestuarios, servicios higiénicos, cercos, carteles, etc.

Las construcciones provisionales, no deberán ubicarse dentro de las zonas denominadas "Áreas Naturales Protegidas".

En la construcción del campamento se evitará al máximo los cortes de terreno, relleno, y remoción de vegetación. En lo posible, los campamentos deberán ser prefabricados y estar debidamente cercados.

No deberá talarse árboles o especies forestales que tengan un especial valor genético o paisajístico. Así tampoco, deberá afectarse cualquier lugar de interés cultural o histórico.

De ser necesario el retiro de material vegetal, éste deberá ser utilizado en procesos de revegetación de otras zonas. Los residuos de tala y desbroce no deben ser depositados en corrientes de agua, debiendo ser apiladas de manera que no causen desequilibrios en el área. Estos residuos no deben ser incinerados, salvo excepciones justificadas y aprobadas por el Supervisor o Inspector.

#### Camino de acceso

Los caminos de acceso estarán dotados de una adecuada señalización para indicar su ubicación y la circulación de equipos pesados, debiendo utilizarse como mínimo material reflectivo Tipo IV. Los caminos de acceso, al tener el carácter provisional, deben ser construidos evitando en lo posible movimiento de tierras, efectuando un tratamiento que mejore la circulación y evite la producción de polvo.

#### Instalaciones

Fijar la ubicación de las instalaciones de las construcciones provisionales conjuntamente con el Supervisor, teniendo en cuenta las recomendaciones necesarias, de acuerdo a la morfología y los aspectos atmosféricos de la zona.

Instalar los servicios de agua, desagüe y electricidad necesarios para el normal funcionamiento de las construcciones provisionales.

El campamento deberá disponer de instalaciones higiénicas destinadas al aseo del personal y cambio de ropa de trabajo.

#### Patio de máquinas

Para el manejo y mantenimiento de las máquinas en los lugares previamente establecidos al inicio de las obras, se debe considerar algunas medidas con el propósito de que no alteren el ecosistema natural y socioeconómico, las cuales deben ser llevadas a cabo por el Contratista.

Los patios de máquinas deberán tener señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados. Los caminos de acceso, al tener el carácter provisional, deben ser construidos con el mínimo movimiento de tierras efectuando un tratamiento constructivo, para facilitar el tránsito de los vehículos de la obra.

El acceso a los patios de máquina debe estar independizado del acceso al campamento, por lo que debe dotarse de todos los servicios necesarios señalados para éstos, teniendo presente el tamaño de las instalaciones, número de personas que trabajaran y el tiempo que prestara servicios. Al finalizar la operación, se procederá a su desmontaje y retiro.

Instalar sistemas de manejo y disposición de grasas y aceites. Para ello es necesario contar con recipientes herméticos para la disposición de residuos de aceites y lubricantes, los cuales se dispondrán en lugares adecuados para su posterior eliminación. En las zonas de lavado de vehículos y maquinaria deberán construirse desarenadores y trampas de grasa antes que las aguas puedan contaminar suelos, vegetación, agua o cualquier otro recurso.



El abastecimiento de combustible deberá efectuarse de tal forma que se evite el derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes al suelo, ríos, quebradas, arroyos, etc. Similares medidas deberán tomarse para el mantenimiento de maquinaria y equipo.

**Desmontaje y retiro de campamentos**

En el proceso de desmontaje, el Contratista deberá hacer la demolición total de los pisos de concreto, paredes o cualquier otra construcción y trasladarlos a un lugar de disposición final de materiales excedentes. El área utilizada debe quedar totalmente limpia de basura, papeles, trozos de madera, etc.

Una vez desmontadas las instalaciones, patio de máquinas y vías de acceso, se procederá a la recuperación ambiental de las áreas afectadas de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental.

**Medición**

El Campamento se medirá en metros cuadrados (m2).

**Pago**

Las cantidades medidas y aprobadas serán pagadas al precio de contrato. El pago constituirá compensación total por los trabajos prescritos en esta sección, incluyendo la carga, descarga, transporte de ida y vuelta.

El pago del campamento se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

- 30% del total de la partida se pagará cuando se concluya la puesta en obra de los materiales necesarios para la edificación de los campamentos.
- 40% del total de la partida se pagará a la conclusión de las edificaciones correspondientes.
- 30% restante del total de la partida se pagará una vez que el Contratista haya concluido las labores de desmontaje y retiro de los campamentos de acuerdo a lo establecido en las presentes Especificaciones técnicas generales”.

Al respecto, de la inspección física, se advierte que esta partida aún no ha sido ejecutada conforme a lo requerido por las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, tal como podemos apreciar en las siguientes imágenes, donde los equipos y maquinaria pesada se encuentran instalados en una zona que no reúne las condiciones apropiadas para albergarlos.

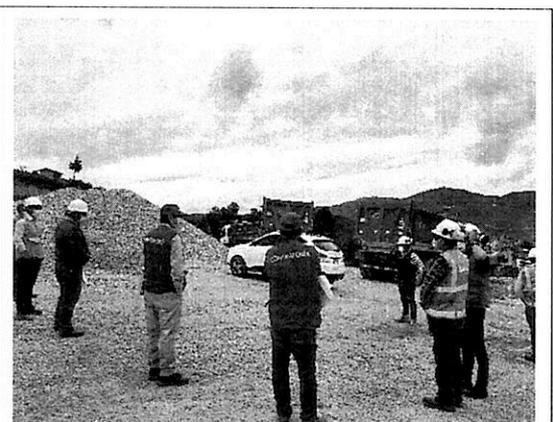


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Fotografía n.º 1:** Lugar de patio de máquinas temporal, según lo indicado por representantes del Contratista, no se aprecia señalización.



**Fotografía n.º 2:** Vista de otro ángulo de patio de máquinas, reunidos equipo auditor conjuntamente con el Gerente de Infraestructura, Supervisor de la obra, Residente de la Obra y otros técnicos del consorcio supervisor y contratista.

- Para el caso de la partida **1.2.1.1.3 Trazo y replanteo de pavimento y bermas**, correspondiente a la "calle 5946", indicada en los planos; se tiene que, su especificación técnica contempla la realización de trabajos topográficos para la definición del trazo de la calzada, considerando el ancho disponible y las áreas de ser el caso a expropiar, tal como se describe literalmente a continuación:

**"Descripción:**

Se refiere a los trabajos topográficos que se ejecutarán en el lugar de la obra, con el personal y equipo de precisión necesarios, a fin de ejecutar el replanteo de los datos y especificaciones indicadas de acuerdo a los planos; además realizar algunos reajustes y controlar los resultados.

**Método de Construcción:**

Se tendrá fijo el Bench Mark o Cota de Referencia, planillas de cotas, estacas o puntos auxiliares, etc., los que serán cuidadosamente observados en los planos y que representen fielmente la topografía del terreno, a fin de que la obra cumpla al concluir, con los requerimientos y especificaciones formuladas y estipuladas. Como la vía se halla prácticamente definida, el trazo de la calzada, se hará teniendo en consideración el ancho disponible y las áreas a expropiar, necesarias para obtener una vía adecuada y de gran importancia por su funcionalidad y diseño. Para su ejecución se utilizará Equipo Topográfico.

**Método de Medición:**

El trabajo se medirá por m2.

**Base de Pago:**

El pago estará en función al Sistema de Contratación y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Al respecto, se pudo advertir que, en la mencionada calle a intervenir, a la fecha de la inspección física, no se ha realizado trabajo alguno conforme a lo señalado en la especificación técnica de la precitada partida, tal como se muestra en las siguientes imágenes.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- Asimismo, para la partida **1.2.1.1.4 Limpieza de terreno manual**, correspondiente a la "calle 5946", su especificación técnica contempla trabajos de limpieza superficial, previamente a la realización de los trazos correspondientes a nivel de subrasante de calzada, tal como lo indica literalmente:

**“Descripción:**

Contempla dejar libre de obstáculos y totalmente limpia la superficie de trabajo para proceder a realizar los trazos correspondientes. Esta partida no incluye el retiro de elementos enterrados de ningún tipo.

**Método de Construcción:**

El corte manual se efectuará con pico y pala, hasta la cota indicada del nivel de sub rasante, el material proveniente de estos trabajos, deberá ser retirado de obra y conforme a las indicaciones del Ingeniero Inspector se desechará todo material suelto o inestable que no se compacte fácilmente.

**Unidad de Medida:**

El trabajo ejecutado se medirá en metros cuadrados (m2) de material extraído.

**Base de Pago:**

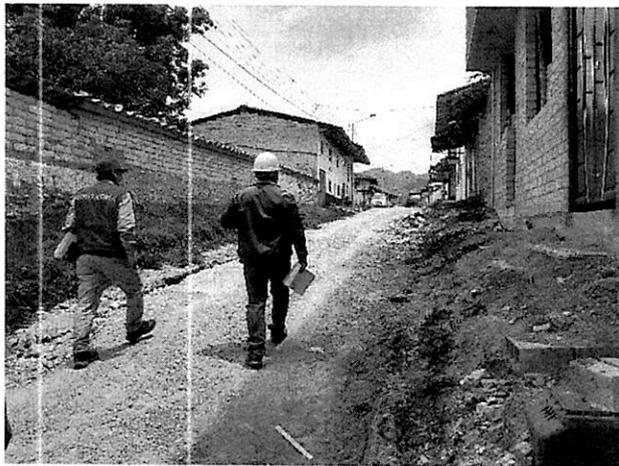
El pago se efectuará al precio unitario por metros cúbicos, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por los rubros de mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de la Obra”.

No obstante, de la inspección física, se pudo advertir que no se ha realizado trabajo alguno conforme a lo requerido en la especificación técnica para la ejecución de la mencionada partida, para mayor ilustración del estado situacional de la vía se muestra las siguientes imágenes:

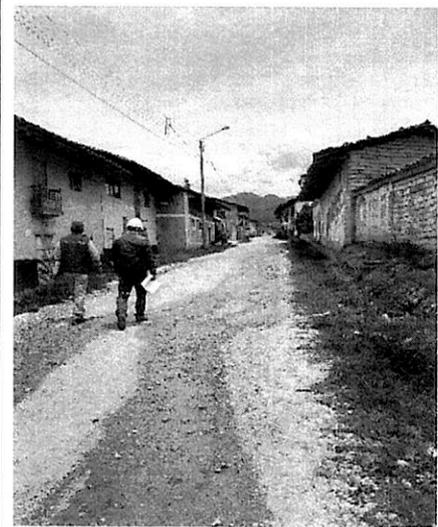


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Fotografía n.º 5:** Se aprecia que, en esta calle a intervenir, aún no se ha realizado trabajos de limpieza superficial para el trazo y replanteo de la subrasante.



**Fotografía n.º 6:** Otra vista de la calle a intervenir donde se aprecia que, aún no se ha realizado trabajos de limpieza superficial para el trazo y replanteo de la subrasante.

Por el contrario, las citadas partidas que no se encuentran ejecutadas conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, éstas han sido valorizadas y aprobadas por la supervisión, y tramitadas ante la Entidad para su pago, las mismas se muestran en siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Partidas no ejecutadas valorizadas en su totalidad**

Partida	Descripción	Und	Metrado	Presupuesto base		Avance		
				P.U.	Parcial	Metrado	Parcial	%
<b>1.1</b>	<b>Obras Provisionales</b>							
1.1.4	Campamento provisional de obra	m2	400.00	60,15	24 060,00	400.00	24 060,00	100%
<b>1.2.1</b>	<b>Calle 5946</b>							
1.2.1.1.3	Trazo y replanteo de pavimento y bermas	m2	1 610.03	1,91	3 075,16	1 610.03	3 075,16	100%
1.2.1.1.4	Limpieza de terreno manual	m2	1 610.03	1,31	2 109,14	1 610.03	2 109,14	100%

Fuente: Expediente de Valorización de Obra n.º 01, aprobado y tramitado por la Supervisión  
Elaborado por: Comisión de Control

**b) Criterio:**

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018.**

“Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados [...]

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría conllevar a la Entidad a efectuar pagos injustificados por valorización que incluye partidas no ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas durante el periodo de su realización.

**ADELANTO DE MATERIALES AL MARGEN DE LA NORMATIVA Y EL CONTRATO DE EJECUCIÓN, PONE EN RIESGO LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA.**

**a) Condición:**

Mediante Carta n.º 006-2021-CN/RC-UBR de 18 de enero de 2021, el Consorcio Nazareno, dirigiéndose al Consorcio Supervisor Cumbemayo, en virtud a la cláusula décima del Contrato de Ejecución de Obra n.º 03-2020-MDI. de 22 de diciembre de 2020, solicitó la asignación del adelanto de materiales correspondiente al 20% del monto contratado, equivalente a S/ 1 452 709,63 inc. IGV; para tal fin, adjuntó el cálculo de adelantos, fórmula polinómica, cronograma de adquisición de insumos y relación de insumos.

El citado documento fue recibido por el Jefe de Supervisión, Ing. Winston Vilchez Llatas, por lo que, en virtud a ello, el Jefe de Supervisión, mediante Carta n.° 003-2021-JS-CC/WV de 19 de enero de 2021, se dirigió al representante común del Consorcio Supervisor, señalando la necesidad y procedencia de otorgarse el citado adelanto por materiales.

Seguidamente, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante Carta n.° 02-2021-LMS/GIDUR/MDI. de 3 de febrero de 2021, expone en su análisis el cálculo de adelantos solicitado por el contratista, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 3**  
**Análisis de cálculos de adelanto de materiales solicitado por el Contratista**

IU	DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE DE INCIDENCIA		SALDO POR VALORIZAR	INDICE BASE Feb. -2020	INDICE REAJUSTE Nov. 2020	ADELANTO MÁXIMO A OTORGAR	ADELANTO SOLICITADO
		MONOMIO (1)	PORC. (%)					
03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	0.051	3.9100%	6 155 549,30			12 274,78	7 322,71
61	PLANCHA GALVANIZADA	0.051	22.070%	6 155 549,30			69 285,02	0,00
32	FLETE TERRESTRE	0.051	74.020%	6 155 549,30			232 373,22	0,00
05	AGREGADO GRUESO	0.112	97.860%	6 155 549,30			674 667,90	851 735,53
17	BLOQUES Y LADRILLOS	0.112	1.250%	6 155 549,30			8 617,77	0,00
38	HORMIGÓN	0.112	0.890%	6 155 549,30			6 135,85	0,00
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.101	100.00%	6 155 549,30			621 710,48	372 051,62
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR INEI	0.294	100.00%	6 155 549,30			1 809 731,49	0,00
47	MANO DE OBRA INCLUIDO LEYES SOCIALES	0.185	100.00%	6 155 549,30			1 138 776,62	0,00
49	MAQUINARIA Y EQUIPOS IMPORTADOS	0.257	95.720%	6 155 549,30			1 514 267,59	0,00
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADOS Y CARPINTERIA	0.257	4.280%	6 155 549,30			67 708,58	0,00
							<b>6 155 549,30</b>	<b>1 231 109,86</b>

CÁLCULO DE ADELANTO MÁX. A OTORGAR (SIN I.G.V. - PRESUP. CONTRATADO)	S/ 6 155 549,30
CÁLCULO DE ADELANTO MÁX. A OTORGAR (INC. I.G.V. - PRESUPUESTO CONTRATADO)	S/ 7 263 548,17
CÁLCULO DE ADELANTO MÁX. A OTORGAR (INC. I.G.V. - PRESUPUESTO CONTRATADO)	S/ 1 452 709,63
<b>MONTO TOTAL DE ADELANTO SOLICITADO (SIN IGV)</b>	<b>S/ 1 231 109,86</b>
<b>MONTO TOTAL DE ADELANTO SOLICITADO (CON IGV)</b>	<b>S/ 1 452 709,63</b>

Fuente: Carta n.° 02-2021-LMS/GIDUR/MDI. de 3 de febrero de 2021 - Documento de opinión Técnica respecto a solicitud de adelanto para materiales e insumos presentado por el Consorcio Supervisor.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los cálculos efectuados para la justificación del adelanto de materiales a otorgar, se pudo advertir que para el caso del material AGREGADO GRUESO (el cual se encuentra agrupado por: material de afirmado de cerro, material granular OVER, piedra chancada de ½" - ¾", piedra mediana, piedra zarandeada de ½"), este supera el adelanto máximo a otorgar para dicho elemento, excediéndose en el importe de S/ 177 067,63 (851 735,53-674 667,90) sin IGV; ello, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo n.° 011-79-VC, el cual para adelantos para materiales establece que:

*"El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el Contratista, no deberá exceder el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizar en el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en la fecha del Presupuesto Base".*

De otra parte, en cuanto al adelanto para los materiales ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO, AGREGADO GRUESO y CEMENTO PORTLAND TIPO I, se tiene que, de acuerdo al cronograma de adquisiciones de materiales, estos se encuentran programados conforme lo presentan en el cuadro "Resumen del Adelanto Solicitado", que se expone a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Resumen del adelanto solicitado**

IU	DESCRIPCIÓN	ADELANTO SOLICITADO	MES N° 01	MES N°02	MES N°03	MES N°04	MES N°05	MES N°06	MES N°07	MES N°08	MES N°09	MES N°10
			(ENE 2021)	(FEB 2021)	(MAR 2021)	(ABR 2021)	(MAY 2021)	(JUN 2021)	(JUL 2021)	(AGO 2021)	(SET 2021)	(OCT 2021)
			COSTO									
03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	7 322,71								4 029,70		3 293,01
05	AGREGADO GRUESO	851 735,53	10,80		63 334,28	26 125,34	480 083,19	205 110,26	77 071,66			
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	372 051,62	144,38	185,54	24 044,57	25 762,91	116 599,56	91 270,03	114 044,63			

Fuente: Carta n.º 006-2021-CN/RC-UBR de 18 de enero de 2021 - Documento de solicitud de adelanto de materiales del Consorcio Nazareno.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la solicitud de otorgamiento de adelanto por dichos materiales, no se encuentra acorde a lo establecido en la cláusula décima del contrato de ejecución de obra, el cual estipula que la entrega del adelanto de materiales se realizará en un plazo de cinco días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición; por tanto, tomando en cuenta que la adquisición de los mismos está previsto para los meses desde enero hasta octubre de 2021, correspondería otorgarles el adelanto conforme se tenga previsto su adquisición y utilización en los meses correspondientes.

No obstante, lo expuesto, mediante Informe n.º 005-2021-MDI/GM. de 17 de febrero de 2021<sup>3</sup>, el Gerente Municipal, señala que con fecha 12 de febrero de 2021, se realizó el pago respectivo del adelanto para materiales, adjuntando los comprobantes respectivos, los cuales ascienden a S/. 1 452 709,63.





**Cuadro n.º 5**  
**Comprobantes de pago de adelanto para materiales**

N° Ord.	Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	Monto (S/)
1	080	12/02/2021	58 108,00
2	081	12/02/2021	310 000,00
3	082	12/02/2021	310 000,00
4	083	12/02/2021	310 000,00
5	084	12/02/2021	300 000,00
6	085	12/02/2021	164 601,63
<b>Total</b>			<b>1 452 709,63</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 080, 081, 082, 083, 084 y 085 de 12 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Más aún, la carta fianza n.º 3002021017750 de 15 de enero de 2021, la cual garantiza el adelanto para materiales, presentado por el Consorcio Nazareno, se advierte que tiene una vigencia de 90 días calendario, teniendo como fecha de vencimiento el 14 de abril de 2021.

<sup>3</sup> Remitido con Oficio n.º 017-2021-MDI/A. de 17 de febrero de 2021.

En tal sentido, la Entidad ha efectuado el desembolso de la totalidad del adelanto solicitado por el Contratista y aprobado por la Supervisión, sin tomar en cuenta los plazos y condiciones establecidos en el contrato de ejecución de obra para la solicitud y otorgamiento de los adelantos conforme al calendario de adquisición de materiales.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018.**

**“Artículo 77.- Entrega de adelantos en obra y amortización**

[...]

77.2 [...] Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos. (El subrayado es agregado)

[...]

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.”

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-79-VC publicado el 1 de marzo de 1979, Reglamentario de Formulas Polinómicas.**

**“Artículo 7°.-**

Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas;

[...]

D) Normas para Obras con adelantos específicos para materiales. –

El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el Contratista, no deberá exceder el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizaren el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en laleche del Presupuesto Base.

En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo, deberá verificarse que éstos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores, cumplan con lo establecido en el párrafo precedente.

[...]

- ✓ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 03-2020-MDI de 22 de diciembre de 2020.**

**“CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe

solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.”

**c) Consecuencia:**

El adelanto de materiales, excediendo el monto máximo a otorgar, así como, el otorgamiento total de éste al margen de la normativa y el contrato de ejecución; pone en riesgo los recursos destinados para la ejecución de la obra, y el cumplimiento de la finalidad pública objeto de la contratación.

**EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO, AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ADEMÁS, DE PERMITIR QUE SE REALICEN PAGOS INJUSTIFICADOS.**

**a) Condición:**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad en relación a la ejecución y supervisión de la Obra, así como, de las visitas realizadas por la Comisión de Control, según consta en Actas n.ºs 001, 002, 003 y 005-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021, respectivamente, se pudo advertir que no se viene exigiendo la presencia y/o participación efectiva del personal especialista presupuestado y acreditado por el Contratista y la Supervisión, tal como se detalla a continuación:

**i. Ejecución de obra, sin la participación efectiva del personal acreditado por el Contratista “Consortio Nazareno”.**

Del presupuesto de obra, que forma parte del expediente técnico con el cual se ejecuta la obra, entre otros, se advierte que, en el desagregado de gastos generales de ejecución de obra, se estableció la participación del ingeniero especialista en mecánica de suelos, durante los dos primeros meses de ejecución de la obra, es decir, enero y febrero de 2021, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 6  
Gastos de personal para la ejecución de la obra**

Descripción	Unid.	Precio	Cantidad	Meses	Mes 1	Mes 2	Parcial
Ing. Especialista (Civil, en mecánica suelos)	mes	3500	2	2	1	1	7 000,00

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MDI/A el 15 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, de la visita a obra realizada por la Comisión de Control los días 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021, se advirtió la ausencia del especialista en mecánica de suelos, acreditado por el Contratista a través de la Carta n.º 002-2020-CP/RC-UBR de 21 de diciembre de 2020, lo cual se detalla a continuación:





**Cuadro n.º 7**  
**Verificación de permanencia del personal de ejecución en Obra**

ítem	Cargo	Datos del personal	DNI	Fecha de verificación	Verificación de la comisión de control	Documento de verificación
1	Ingeniero especialista en mecánica de suelos	José Lázaro Lezama Leiva	26678771	09/02/2021	No estuvo presente durante la visita	Acta n.º 001-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021.
				10/02/2021	No estuvo presente durante la visita	Acta n.º 002-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 10 de febrero de 2021.
				11/02/2021	No estuvo presente durante la visita	Acta n.º 003-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 11 de febrero de 2021.
				12/02/2021	No estuvo presente durante la visita	Acta n.º 005-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 12 de febrero de 2021.

Fuente: Carta n.º 002-2020-CP/RC-UBR de 21 de diciembre de 2020, y Actas n.ºs 001, 002, 003 y 005-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

**ii. Ejecución de obra, sin la participación efectiva del personal acreditado por la Supervisión "Consortio Cumbemayo".**

Del presupuesto de obra, que forma parte del expediente técnico con el cual se ejecuta la obra, entre otros, se advierte que, en el desagregado de gastos generales de supervisión de obra, se estableció la participación del ingeniero especialista en mecánica de suelos, durante doce meses, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Gastos de personal para la supervisión de la obra**

Descripción	Unid.	Cantidad	Participación	Costo S/.	Parcial S/.
Especialista en suelos y pavimentos	mes	12.00	50.00%	3000.00	1 8000,00

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MD/A el 15 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, de la visita a obra realizada por la Comisión de Control los días 9 y 10 de febrero de 2021, se constató la ausencia del especialista en mecánica de suelos y pavimentos, acreditado por la Supervisión a través de la Carta n.º 01-2020-CC/MS de 7 de setiembre de 2020, lo cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Verificación de permanencia del personal de ejecución en Obra**

ítem	Cargo	Datos del personal	DNI	Fecha de verificación	Verificación de la comisión de control	Documento de verificación
1	Especialista en Suelos y Pavimentos	Manuel Suarez Zelada	26717280	09/02/2021	No estuvo presente durante la visita	Acta n.º 001-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021.
				10/02/2021	No estuvo presente durante la visita	Acta n.º 002-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 10 de febrero de 2021.

Fuente: Carta n.º 01-2020-CC/MS de 7 de setiembre de 2020, y Actas n.ºs 001 y 002-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 y 10 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- ✓ Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, y sus modificatorias.

**"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; [...]

(...)  
[[...]]"

**"Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra**

(...)  
81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)  
[[...]]

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría poner en riesgo la calidad de la obra, al desarrollar la ejecución de la obra, sin la dirección técnica contratada y requerida para la ejecución y supervisión de la obra; así como, afectar el cumplimiento de metas y finalidad de la contratación, además, de permitir que se realicen pagos injustificados.

**ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN APILADOS Y EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y POR ENDE, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

a) Condición:

De la inspección física al desarrollo de ejecución de la Obra, realizada el día 9 de febrero de 2020<sup>4</sup>, se pudo advertir que, en el almacén de la obra, ubicado en la en la calle Gonzales Prada, a la altura de la intersección de la calle 5967, se encuentra almacenada tubería de desagüe de 6" y cajas de concreto para conexiones domiciliarias, las cuales se encuentran apiladas de manera inadecuada y expuestas a la intemperie, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



<sup>4</sup> Acta n.° 004-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 del 9 al 12 de febrero de 2021.



**Fotografía n.º 7:** Tubería PVC desagüe de 6", apilada inadecuadamente y a la intemperie.



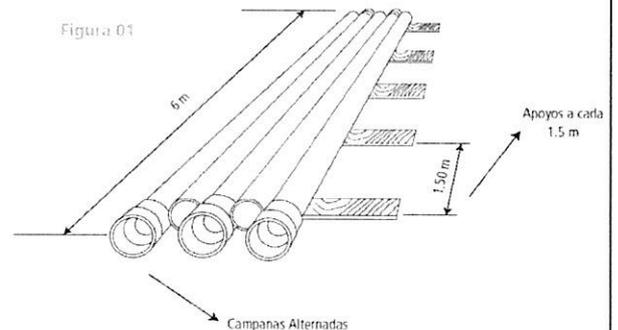
**Fotografía n.º 8:** Cajas de concreto domiciliarias para desagüe apiladas.

Al respecto, se tiene que, para el caso del almacenamiento de la tubería de desagüe, la misma que según el Contratista, utilizará para la reposición de la tubería de la red colectora del sistema de alcantarillado, el fabricante de la marca "Tigre", en su catálogo de infraestructura<sup>5</sup>, recomienda que para el almacenamiento se deben tomar las siguientes consideraciones:

**Imagen n.º 1**

**Recomendaciones de almacenamiento de tubería por fabricante**

- El lugar escogido debe estar nivelado, plano y libre de piedras.
- Los tubos deben ser apilados en posición horizontal y librando las campanas de todo contacto para evitar deformaciones.
- En el almacenaje temporal las tuberías deben ser apiladas cerca al lugar de su utilización. El terreno destinado al almacenamiento debe ser de fácil acceso y libre de acciones de agentes que puedan causar cualquier daño a la tubería.
- Las tuberías deben apilarse de manera ordenada clasificándolas de acuerdo a su longitud, medida, presión, tipo de junta o color según lo considere el supervisor de obra, esto para brindar mayor facilidad de manejo e identificación.
- Se debe colocar apoyos cada 1.5 metros a los largo de la primera cama de las tuberías, como se observa en la figura 01.]



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

<sup>5</sup> Extraída de la página web: [https://www.tigre.pe/themes/tigre2016/downloads/catalogos-ecnicos/peru/Catalogo\\_Infraestructura.pdf](https://www.tigre.pe/themes/tigre2016/downloads/catalogos-ecnicos/peru/Catalogo_Infraestructura.pdf)

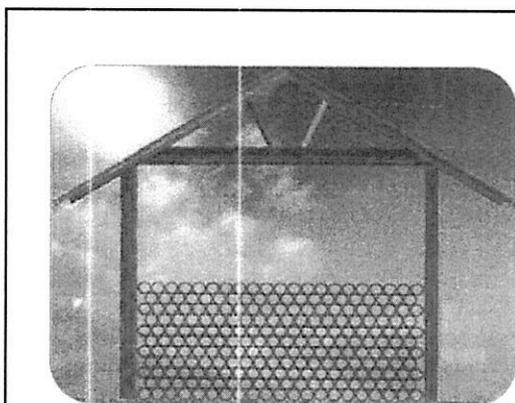


Figura 02

- > Para evitar desbordes se deberá colocar 3 soportes laterales a lo largo de la tubería (Figura 02). Caso contrario se debe apilar sobre paredes laterales.
- > Se debe buscar un local con sombra, libre de la acción directa o de la exposición continua del sol. En los casos que no haya posibilidad, se debe proteger el material estibado con una cobertura formada por una estructura de simple desmontaje, dando una ventilación de como mínimo 0.30 cm, recordando que el apilamiento de las tuberías no debe sobrepasar una altura de 1,50 metros, no existiendo un tiempo de almacenamiento máximo.

Fuente: [https://www.tigre.pe/themes/tigre2016/downloads/catalogos-ecnicos/peru/Catalogo\\_Infraestructura.pdf](https://www.tigre.pe/themes/tigre2016/downloads/catalogos-ecnicos/peru/Catalogo_Infraestructura.pdf)

Así también, la norma de seguridad durante la obra, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece consideraciones de almacenaje, siendo que para tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas, o sobre estacas (durmientes) que no permitan su flexión.

En relación al almacenamiento de cajas de concreto para instalaciones domiciliarias, estas deben apilarse ordenadamente y en áreas niveladas y estables, cuidando de que las rumas no excedan una altura superior a 2.40m, ello en concordancia con las consideraciones de almacenaje de materiales establecidas en la norma de seguridad durante la obra, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

b) Criterio:

- ✓ Norma Técnica G.050 Seguridad Durante la Construcción – Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-Vivienda de 8 de mayo de 2009.

“19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.
- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).
- La altura total de la ruma no debe exceder tres veces la dimensión más pequeña de la base. En ningún caso tendrá una altura superior a 2,40 m.

De los materiales.

- Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas, a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base. [...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la integridad de las especificaciones técnicas de los materiales a emplearse en la obra, y por ende, la calidad y vida útil de la obra.

**CARENCIA DE SEÑALIZACIONES EN OBRA INADVERTIDAS POR LA SUPERVISIÓN, CONLLEVARÍA A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y LA POBLACIÓN.**

**a) Condición:**

Durante la visita a Obra, realizada por la Comisión de Control, el día 9 de febrero de 2021, según consta en Acta n.° 004-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3, se pudo advertir que, en diferentes tramos de las calles de intervención de la obra, no se colocaron tranqueras ni señalizaciones de protección peatonal de trabajadores y pobladores, tal como se observa en las siguientes fotografías:



Al respecto, es de precisar que, en las anotaciones del cuaderno de obra de fecha 9 de febrero de 2021, la supervisión, no consigna u observa la falta de señalización o demarcaciones de seguridad en la obra, ello tomando en consideración que el Expediente Técnico ha contemplado la ejecución de la partida de señalización, en cuya especificación técnica describe el procedimiento de demarcación y delimitación, para seguridad de los vecinos y transeúntes de la zona; asimismo, el contrato de ejecución de obra ha estipulado penalidades diarias por la no adopción de medidas de seguridad y señalización.

**b) Criterio:**

- ✓ Ley n.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo promulgada el 26 de julio de 2011

**TÍTULO PRELIMINAR  
PRINCIPIOS**

**I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

- ✓ **NORMA TÉCNICA G.050 - SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN** Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

[...]

#### 14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio.

[...].

- ✓ **Expediente Técnico de Obra, aprobado por Resolución de Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MDI/A el 15 de junio de 2020.**

#### **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[[...]]

##### **1.1.3 SEÑALIZACIÓN (Unidad de medida: Glb)**

Descripción:

*Comprende la demarcación de seguridad y limitación de las zonas de trabajo.*

*Método de Construcción:*

*Se colocarán pases permanentes que permitirán la circulación permanente y segura de los vecinos y transeúntes. Para tal efecto se usará cinta de peligro de 5" y conos de seguridad. Los pases serán de madera cuadrada de 2"x2", en un número apropiado para garantizar que el flujo y la frecuencia de tránsito sean en condiciones de seguridad."*

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, y sus modificatorias.**

#### **"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

*80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;...*

[[...]]

- ✓ **Contrato de ejecución de obra n.º 03-2020-MDI de 22 de diciembre de 2020.**

#### **"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

[[...]]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6.	<b>SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado.

[(...)]”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, conllevaría a la inaplicación de penalidades, además de poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores y la población.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 03 - Ejecución Contractual – Inicio y valorización de obra n.º 01, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 2**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente hito del Servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 3**.

Cabe indicar que, hasta la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no remitió información sobre las acciones adoptadas a las situaciones adversas comunicadas a través de los Informes de Hito de Control anteriores, n.º 5978-2019-CG/GRCA-SCC (**Hito n.º 01**), y n.º 6999-2020CG/GRCA-SCC (**Hito n.º 2**), a pesar de lo solicitado con Oficio n.º 003-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al inicio y valorización de obra n.º 01, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al inicio y valorización de obra n.º 01, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 19 de Febrero de 2021



---

**ENCO PAREDES CESAR EUGENIO**  
Supervisor  
Comisión de Control



---

**HERRERA BUSTAMANTE FLOR DELISA**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



---

**ECHEVARRIA AGUIRRE DILMER ADILIO**  
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Cajamarca

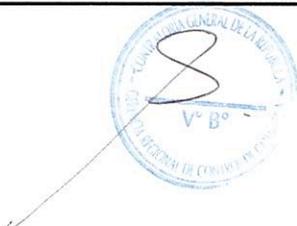
**APÉNDICE n.º 1**

**FICHA TÉCNICA DE LA OBRA**

## FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

<b>Ubicación Geográfica</b>	<b>Región:</b> CAJAMARC	<b>Provincia:</b> SAN MARCOS	<b>Distrito:</b> ICHOCAN		
	<b>Localidad:</b> ICHOCAN				
<b>Código SNIP / Código Unificado:</b>	2445107 / 2445107				
<b>Sector:</b>	MUNICIPALIDADES DISTRITALES				
<b>Entidad:</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN				
<b>Obra:</b>	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCAN, DISTRITO DE ICHOCAN-SAN MARCOS-CAJAMARCA- II ETAPA				
<b>Resolución de aprobación del expediente técnico</b>	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2020-MDI/A EL 15 DE JUNIO DE 2020				
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICINALES D				
<b>Proceso de Selección:</b>	PEC-PROC-1-2019-MDI/CS-3				
<b>Sistema de Contratación:</b>	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS				
<b>Modalidad de Ejecución Contractual:</b>					
<b>Valor Referencial</b>	<b>Monto (S/):</b>	7263548.17	<b>Fecha</b>	15/06/2020	
<b>Contrato de Obra</b>	<b>Monto (S/):</b>	7263548.17	<b>Fecha</b>	22/12/2020	
	<b>Plazo:</b>	362	<b>Días Calendario</b>		
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO NAZARENO			
<b>Objetivo del Contrato:</b>	OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE ICHOCÁN, DISTRITO DE ICHOCÁN - SAN MARCOS - CAJAMARCA-II ETAPA				
<b>Inicio del plazo de ejecución de obra:</b>	12/01/2021				
<b>Término de obra:</b>	09/01/2022				
<b>Contratista:</b> (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)			<b>RUC N°:</b>		
<b>Residente de obra:</b>	JUAN DE DIOS VELÁSQUEZ DÁVILA			<b>Reg. CIP N°</b>	55500
<b>Supervisor de obra:</b>	WINSTON VILCHEZ LLATAS			<b>Reg. CIP N°</b>	103661
<b>Descripción del Proyecto:</b>	EL PROYECTO COMPRENDE LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, REPOSICIÓN DE VEREDAS Y RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, REPOSICIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, CONSTRUCCIÓN DE BADENES, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, Y REPARACIÓN DE BUZONES.				
<b>Avance Acumulado (%)</b>	<b>Físico</b>	4	<b>Financiero</b>	30	
<b>Estado Situacional de la Obra</b>	EN EJECUCIÓN				





APÉNDICE n.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. VALORIZACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y APROBADA POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYÓ PARTIDAS NO EJECUTADAS, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR AL PAGO INJUSTIFICADO DE LAS MISMAS.

Nº	Documento
1	Carta n.º 005-2021-CC/MS de 4 de febrero de 2021.
2	Carta n.º 011-2021-CN-UBR/RC de 1 de febrero de 2021.
3	Carta n.º 004-2021-JS-CC/WVLL. de 2 de febrero de 2021.
4	Planilla de valorización de obra n.º 01.
5	Acta n.º 004-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3. del 9 al 12 de febrero de 2021.

2. SOLICITUD, APROBACIÓN Y PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES, AL MARGEN DE LA NORMATIVA Y CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA; PODRÍA PONER EN RIESGO LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



Nº	Documento
1	Carta n.º 006-2021-CN/RC-UBR de 18 de enero de 2021.
2	Contrato de Ejecución de Obra n.º 03-2020-MDI. de 22 de diciembre de 2020.
3	Carta n.º 003-2021-JS-CC/WV de 19 de enero de 2021.
4	Carta n.º 02-2021-LMS/GIDUR/MDI. de 3 de febrero de 2021.
5	Informe n.º 005-2021-MDI/GM. de 17 de febrero de 2021, remitido con Oficio n.º 017-2021-MDI/A. de 17 de febrero de 2021.
6	Comprobante de Pago n.ºs 080, 081, 082, 083, 084 y 085 de 12 de febrero de 2021.
7	Carta Fianza n.º 3002021017750 de 15 de enero de 2021.

3. EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO, AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ADEMÁS, DE PERMITIR QUE SE REALICEN PAGOS INJUSTIFICADOS.



Nº	Documento
1	Expediente técnico de obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MDI/A el 15 de junio de 2020.

2	Actas n.ºs 001, 002, 003 y 005-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021.
3	Carta n.º 002-2020-CP/RC-UBR de 21 de diciembre de 2020.
4	Carta n.º 01-2020-CC/MS de 7 de setiembre de 2020.

4. **ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN APILADOS Y EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y POR ENDE, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**



Nº	Documento
1	Acta n.º 004-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 del 9 al 12 de febrero de 2021.
2	Página web: <a href="https://www.tigre.pe/themes/tigre2016/downloads/catalogos-ecnicos/peru/Catalogo_Infraestructura.pdf">https://www.tigre.pe/themes/tigre2016/downloads/catalogos-ecnicos/peru/Catalogo_Infraestructura.pdf</a>

5. **TRAMOS DE CALLES INTERVENIDOS, CARENTE DE TRANQUERAS Y SEÑALIZACIONES; PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y LA POBLACIÓN, ASÍ COMO, GENERAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 004-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 del 9 al 12 de febrero de 2021.
2	Anotaciones del cuaderno de obra de fecha 9 de febrero de 2021.




APÉNDICE n.º 3

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Reporte de Avance n.º 001-2019-CG/GRCA-SCC-MDI de 12 de diciembre de 2019, comunicado con Oficio n.º 009-2019-CG/GRCA-SCC-MDI de 12 de diciembre de 2019

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PUBLICADO EN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS DIFIERE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2019-MDI-A, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Oficio n.º 033-2019-MDI/GM. de 13 de diciembre de 2019	Informe n.º 077-FPBCH-GIDUR-MDI de 12 de diciembre de 2019, elaborado por el área usuaria – Gerencia de Infraestructura dirigido a titular de la Entidad, en el que informa que ha cometido un error involuntario en la etapa de expresión de interés, al haber alcanzado un expediente técnico errado, pues el contenido errores como: calles a intervenir, planos incompletos y cronograma de ejecución de obra, en mérito a ello solicita que el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el PEC/PROC-1-2019-MDI/CS tome las medidas pertinentes a fin de no generar confusión en los postores y se realice un proceso transparente; y en referencia a lo cual, los miembros titulares del Comité de Selección solicitaron al titular de la Entidad la nulidad del procedimiento de selección.	Implementada
2	REQUERIMIENTO QUE FORMA PARTE DE LAS BASES INICIALES E INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDI/CS-1, ESTABLECEN FACTORES DE EVALUACIÓN RESTRICTIVOS, LIMITANDO Y AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, E IGUALDAD DE TRATO.	Resolución de Alcaldía n.º 091-2019-MDI/A de 12 de diciembre de 2019	La Entidad no informó acciones preventivas o correctivas adoptadas en torno a la presente situación adversa comunicada, por lo que las mismas subsisten. Sin embargo, la comisión procedió el día 13 de diciembre de 2019, a la revisión del Seace, con la finalidad de verificar el número de postores que presentaron sus ofertas, y se pudo verificar que la Entidad había declarado la nulidad del procedimiento de selección retrotrayendo hasta la etapa de actos preparatorios, contenido en la Resolución de Alcaldía n.º 091-2019-MDI/A de 12 de diciembre de 2019, acto que fue publicado el 12 de diciembre a las 10:19 pm.	Implementada



*[Handwritten signature]*

Informe de Hito de Control n.º 5978-2019-CG/GRCA-SCC de 20 de diciembre de 2019, comunicado con Oficio n.º 002191-2019-CG/GRCA de 20 de diciembre de 2019, con el cual, a su vez se solicitó informar acciones adoptadas.

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>EN EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON EL CUAL SE VIENE DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE HAN INCLUIDO PARTIDAS CARENTES DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; GENERANDO SOBRECOSTOS A LA OBRA, POR UN MONTO ESTIMADO DE S/ 1 380 840,35.</p>	<p>La Entidad no informó acciones adoptadas.</p>	<p>La Entidad, a la fecha de emisión del presente informe, no informó acciones preventivas o correctivas adoptadas en torno a la presente situación adversa comunicada, a pesar de haberse solicitado con Oficio n.º 003-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021.</p> <p>Al respecto, es de precisar que según Informe de Hito de Control n.º 6999-2020-CG/GRCA-SCC, se reveló que los metrados y los costos unitarios que son parte del presupuesto de obra, son iguales tanto en el expediente técnico de obra inicial, así como, en el expediente técnico de obra actualizado, no teniendo variación alguna en el costo directo, tal como se muestra en el Apéndice n.º 2 del precitado informe, donde se aprecia que el costo directo en ambos expedientes asciende a S/ 5 320 246,95.</p> <p>En relación a ello, en el desarrollo del presente hito de control, correspondiente a la etapa de ejecución de obra, se sigue advirtiendo que la referida situación adversa sigue persistiendo, por cuanto el Expediente Técnico, alcanzado por la Entidad, con el cual se viene ejecutando la Obra, contiene el mismo presupuesto de obra observado en los hitos anteriores, donde se ha revelado que se han incluido partidas carentes de sustento técnico y legal, lo que podría generar sobrecostos a la obra por un monto estimado de S/ 1 380 840,35.</p>	<p>No corregido / No implementada / Sin acciones</p>
2	<p>DEFICIENTE DETERMINACIÓN DEL TIEMPO QUE DEMANDARÁ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR UN DESFASE INJUSTIFICADO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, LO CUAL A SU VEZ PODRÍA OCASIONAR QUE SE PAGUEN GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CARENTES DE SUSTENTO TÉCNICO, PUDIENDO EXTENDERSE A LOS GASTOS DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>La Entidad no informó acciones adoptadas.</p>	<p>La Entidad no informó acciones preventivas o correctivas adoptadas en torno a la presente situación adversa comunicada, a pesar de haberse solicitado con Oficio n.º 003-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021; sin perjuicio de ello, de la revisión al expediente técnico y el contrato n.º 03-2020-MDI. de 22 de diciembre de 2020, el plazo determinado para la ejecución de la obra, persiste en 362 días calendario.</p>	<p>No corregido / No implementada / Sin acciones</p>



3	PENALIDADES DETERMINADAS POR EL ÁREA USUARIA, NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 71-2018-PCM, LO QUE PODRÍA GENERAR UN INCORRECTO CONTROL EN LA CALIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	La Entidad no informó acciones adoptadas.	La Entidad no informó acciones preventivas o correctivas adoptadas en torno a la presente situación adversa comunicada, a pesar de haberse solicitado con Oficio n.° 003-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021; no obstante, visto las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD n.° 001-2019-MDI/CS-3 (convocado el 24/11/2020), así como, el contrato de ejecución de obra n.° 03-2020-MDI. de 22 de diciembre de 2020, se puede advertir que no existe penalidad relacionada a la exigencia de la permanencia del personal clave, con excepción del residente de obra; incluso es de señalar que, durante la visita a obra, se observó la ausencia del especialista en suelos y pavimentos.	No corregido / No implementada / Sin acciones
4	DOCUMENTOS CONFORMANTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE SIRVIÓ PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NO CUENTA CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA NORMA; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO.	No aplicable	La situación adversa se consideró como corregida, a la ejecución y evaluación del Hito de Control n.° 2, según lo revelado en el Informe de Hito de Control n.° 6999-2020-CG/GRCA-SCC.	Implementada



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Informe de Hito de Control n.º 6999-2020-CG/GRCA-SCC de 25 de Agosto de 2020, comunicado con Oficio n.º 001058-2020-CG/GRCA de 25 de agosto de 2020, con el cual a su vez, se solicitó informar acciones adoptadas.

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	LA ENTIDAD NO PUBLICA EN EL SEACE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PEC-PROC-1-2019-MDI/CS-1 SEGUN CRONOGRAMA PUBLICADO; LO QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, AFECTAR LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	La Entidad no informó acciones adoptadas.	La Entidad no informó acciones preventivas o correctivas adoptadas en torno a la presente situación adversa comunicada, a pesar de haberse solicitado con Oficio n.º 003-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021; sin perjuicio de ello, de la revisión al Seace en relación al presente procedimiento, se advierte que la información relacionada con la presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, fue publicada el 4 de setiembre de 2020 a las 22:17 horas, es decir, fuera del plazo establecido.	No implementada
2	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA ADMISIÓN DE OFERTA DE POSTOR, NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LA NORMATIVA APLICABLE; PUDIENDO AFECTAR LA INMEDIATÉZ DE LA CONTRATACIÓN DEL PEC-PROC-1-2019-MDI/CS-1.	La Entidad no informó acciones adoptadas.	La Entidad no informó acciones preventivas o correctivas adoptadas en torno a la presente situación adversa comunicada, a pesar de haberse solicitado con Oficio n.º 003-2021-CG/GRCA-SCC-MDI-H3 de 9 de febrero de 2021; sin perjuicio de ello, de la revisión al Seace en relación al presente procedimiento, se advierte la publicación de la Resolución de Alcaldía n.º 063-2020-MDI/A. de 4 de setiembre de 2020, mediante la cual se resuelve lo siguiente:  <b>Artículo Primero.</b> - Declarar la nulidad del otorgamiento de la buena del PEC n.º 01-2019-MDI/CS..., retrotrayéndola a la etapa de admisibilidad de ofertas. <b>Artículo Segundo.</b> - Declarar no admitida la oferta presentada por el postor CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO ... <b>Artículo Tercero.</b> - Declarar desierto el PEC n.º 01-2019-MDI/CS..., por no existir más ofertas por calificar y evaluar. <b>Artículo Cuarto.</b> - Remitir copias de los actuados e informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin que inicie el proceso administrativo y sanción correspondiente al postor por su responsabilidad en la presentación de documentación falsa como parte de su oferta. <b>Artículo Quinto.</b> - Disponer que el Comité de Selección adopte todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.	Implementada

Cabe indicar que, la Entidad no alcanzó información, mediante la cual se haya informado al Tribunal de Contrataciones sobre el particular.



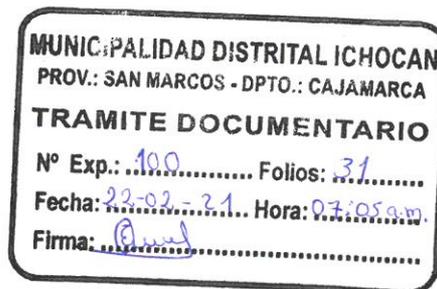
*[Handwritten signature]*

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Cajamarca, 19 de Febrero del 2021

OFICIO N° 000181-2021-CG/GRCA

Señor:  
**Wilder Cabanillas Escobedo**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital De Ichocan**  
Jr. Antonio Raymondí N° 324  
**Cajamarca/San Marcos/Ichocan**



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 5148-2021-CG/GRCA-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al inicio y valorización de obra n.° 01, de la ejecución contractual de la **Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Ichocán, distrito de Ichocán - San Marcos - Cajamarca-II etapa"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 5148-2021-CG/GRCA-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Dilmer Adilio Echevarria Aguirre**  
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Cajamarca  
Contraloría General de la República

(DEA/fhb)  
Nro. Emisión: 01012 (L435 - 2021) Elab:(U71627 - L435)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FHPGGUL**

